

**Neiva, septiembre veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021). -**

RADICACIÓN:	2021-00171
PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO – DISOLUCION SOCIEDAD PATRIMONIAL-
DEMANDANTE:	ALEJANDRA POSADA VALENCIA
DEMANDADO	ALEXANDER GOMEZ BARRERO

Teniendo en cuenta que se libró la comunicación correspondiente a las medidas cautelares y se remitió el oficio respectivo a la dirección electrónica informada por la parte demandante, se ordena realizar la notificación de la demanda teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1.- Debe remitir demanda y anexos a la dirección informada para notificaciones del demandado.

2.- Debe indicar en la comunicación que se remita que la comparecencia al proceso es por intermedio del correo electrónico del despacho judicial [fam03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fam03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

3.- Debe precisar que recibida la comunicación se entiende notificado del proceso.

4.- Precisar que transcurrido dos (2) días hábiles comienza a contarse el término de traslado para contestar la demanda.

5.- Debe acreditar al despacho que remitió demanda, anexos y la comunicación informándose acerca del proceso, allegando el correspondiente acuse de recibido o entregado, bien sea de correo electrónico o entidad postal certificada a dirección física.

Se requiere a la parte demandante para que dé cumplimiento a la presente decisión, concediéndose para tal fin un término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación al artículo 317 del CGP.

  
Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO.**

**JUEZA**